



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
OFICINA JUDICIAL
 Guasaramanga - Santander
 Palacio de Justicia Oficina 201 - Teléfono: 0 307634 - 6330484

ACCIÓN DE TUTELA (X) H. CORPUS ()

DESPACHO

CONSECUTIVO

TRIBUNAL () CIRCUITO (X) MUNICIPAL ()

ACCIONANTE(S)

NOMBRE (S) y APELLIDO (S) JOSE EXPEDITO RUBIO NECHAN

C.C. No. 19.468.471

Dirección: CIT 45 N° 6-75 Barrio Alfonso Lopez Carcel Modelo Bimangon

Teléfono: 6524242

NOMBRE (S) y APELLIDO (S) _____

C.C. No. _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

ACCIONADO (S)

Nombre (s)	C.C. o NIT	DIRECCIÓN
* JUEGADO QUINTO (5)	Penal Del CIRCUITO DE BOGOTA COM.	
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO,	* TRIBUNAL SUPERIOR	
DE BOGOTA SALA PENAL,	* FISCALIA DELEGADA A V.	
PROCESO,	* INVESTIGADOR POLICIA SESER,	* DEFENSOR PUBLICO
DR. HERNANDO PICO JOYA,	ABOGADO DE VECINIAS.	

ANEXOS

- (09) FOLIOS TEXTO ACCION DE TUTELA
- COPIA ARCHIVO
- TRASLADOS
- OTROS

(06) Anexos

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado ACCIÓN SIMILAR a la presente ante otra autoridad Jurisdiccional

[Handwritten signature]

Firma de quien presenta la acción

FAVOR ESCRIBIR A MAQUINA Y/O LETRA IMPRENTA LEGIBLE - TRAERLA FOLIADA Y LEGAJADA o CON GANCHO - SIN TACHONES NI ENMENDADURAS

①

BUCARAMANGA (SANDER)

30 11 2020

SEÑORES

JUZGADO REPARTO TUTELIAS

SEÑORES.

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO.

REFE:

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE:

JOSE EXPEDITO RUBIO MERCHAN

con C.C. 19468471 De Bogota.

actualmente detenido en la Carcel Nacional modelo de Bucaraman-
ga (SANDER) patio numero #3 TRES. con TD #73784.

ACCIONADOS:

(1) JUZGADO QUINTO(5) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO.

(2) TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C. SALA PENAL

(3) FISCALIA DELEGADA ACCIONADA AL PROCESO.

#NUMERO 110016000000201000851

(4) AL SEÑOR INVESTIGADOR DE LA POLICIA SIJIN QUE ACTUO
EN EL PROCESO #NUMERO 110016000000201000851

(5) EL SEÑOR DEFENSOR PUBLICO QUE ACCIONARON A ESTE
PROCESO DOCTOR HERNANDO PICO JOYA

(6) AL SEÑOR ABOGADO DE VICTIMAS Y DEMAS ENTES
JUDICIALES QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO

#110016000000201000851 QUE FUE LLEBADO EN MI CONTRA.

CORDIAL SALUDO:

JOSE EXPEDITO RUBIO MERCHAN:

mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma
y actuando en nombre propio.

Con Todo Respeto me dirijo a ustedes, para solicitarles se me
protejan mis derechos fundamentales por medio de esta accion
de Tutela de conformidad en el ART (86) de la constitucion
nacional y los decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 882
del 2000.

(2)

PARA QUE JUDICIALMENTE SE ME CONCEDA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES QUE FUNDAMENTALMENTE CONSIDERO VULNERADOS Y AMENASADOS POR LAS ACCIONES Y OMISIONES DE LA AUTORIDAD PUBLICA, Y FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE INTERVINIERON EN ESTE JUICIO DONDE FUI JUZGADO Y CONDENADO A TAN ALTA SUMA DE MESES DE PRISION.

HECHOS

FUI CONDENADO A LA SUMA DE (248) MESES DE PRISION POR EL JUZGADO QUINTO (5) CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA EN EL JUICIO ORAL QUE SE LLEVO EN MI CONTRA, EN EL PROCESO # 110016000000201000851, EN DONDE SE ME ACUSO DE HURTO Y CONCIERTO PARA DELINJIR.

ESTE JUICIO QUE FUE LLEBADO EN MI CONTRA, ESTUBO PLAGADO DE ANOMALIAS Y VIOLACIONES AL DEVIDO PROCESO.

PUES NO FUE ACEPTADA NINGUNA PRUEBA O ALEGATO A MI FAVOR.

POR ESTAS CAUSAS O RASONES EN MI CONTRA ACCIONO TUTELA A CONTRA DE:

ENTIENDELO

AL SEÑOR JUZGADO QUINTO (5) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CON FUNCION DE CONOCIMIENTO.

(1) POR PROFERIR TAN ALTA CONDENA EN MI CONTRA SIN TENER LAS SUFICIENTES PRUEBAS TECNICAS Y PROBATORIAS PARA DICTAR CONDENA.

(2) NUNCA ME ISIERON PLENA IDENTIFICACION PARA CORROBORAR SI ERA LA PERSONA IMPUTADA O NO.

NUNCA ME DICTARON MEDIDA DE CISEGURAMIENTO EN MI CONTRA.

NUNCA ESTUBO PRESENTE EL MINISTERIO PUBLICO DURANTE LA TRAYECTORIA DEL JUICIO.

(3) NO SE ISO LA PRUEBA TECNICA DE COFEJO DE VOSSES PARA COMPARAR SI YO ERA EL INTERLOCUTOR O AUTOR DE LOS AUDIOS QUE PRESENTO COMO PRUEBA LA FISCALIA.

Y QUE FUERON APORTADOS POR EL SEÑOR INVESTIGADOR DE LA POLICIA SIN BOGOTA.

(3)

(4) por que este juzgado, acepto unas denuncias colectivas entabladas por diferentes personas, en cualquier oficina de denuncias que hay en Bogota para perdida de automotores

pero en ninguna de este monto de denuncias me señalaba como el autor directo de algun delito cometido asia estas victimas del hurto de su automotor.

(5) porque este juzgado, este ente judicial acepto llevarme a juicio acusandome o sindicandome de concierto para delinquir y Hurto.

sin yo haber sido capturado en ningun momento con alguna otra persona.

la captura mia fue muy diferente a este juicio la captura mia en esa epoca fue por una orden de captura que estaba vigente contra mi.

pero por otros muy diferentes echos que databan del año 2000

esta captura mia por el señor imvestigador de la policia nacional sijin se produjo en un Reten policial de Rutina en el centro de Bogota.

en donde el señor policial me Radio el numero de cedula y salio con orden de captura vigente.

y fui puesto a disposicion del juzgado que me solicitaba y enviado a la carcel (picota de Bogota, D.C.)

un tiempo despues fue cuando este señor imvestigador capturo a cuatro (4) personas dos (2) mujeres y dos (2) hombres y no se de donde conformo una banda de disaue jaladores de carros y me cdoco a mi como jefe.

y entonces fue que empeso todo este proceso sin tener ningun fundamento en contra mia.

(6) por que este juzgado, siguió el juicio sin estar presente el ministerio publico o la defensor del pueblo

(7) por que este juzgado, acepto un señor defensor de victimas, pero este juzgado nunca pidio el Reconocimiento de alguna de las victimas asia mi y me seña-

(4)

la RA o me reconociera como el autor de haberle cometido delito alguno en su contra

ENTUTELO

AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C. SALA PENAL

(1) POR CORROBORAR UN FALLA O UNA SENTENCIA SIN TENER EN CUENTA TODAS LAS ANOMALIAS Y ACUSACIONES FALSAS EN QUE SE BASO ESTE JUICIO.

plagado de incoherencias y tan solo suposiciones por que nada de lo que allí se juzgó FUE VERDADERO.

(2) POR QUE SEGUN ENTIENDO ESTE ALTO Y RESPETADO ENTE JUDICIAL, EN SU SALA PENAL DECIDE LA CONDENA DE UNA PERSONA, BASANDOSE EN LA INVESTIGACION SI EL JUICIO AL QUE FUE LLEBADO, SE CORROBORARON TODAS LAS PRUEBAS PERTINENTES QUE DEMOSTRARAN LA CULPABILIDAD O LA INOCENCIA, PARA ASI PODER CORROBORAR, TAN ALTA CONDENA A UNA PERSONA, QUE SE LE LLEVO A UN JUICIO, SIN NINGUNA PRUEBA CONUNDENTE.

(3) POR NO TENER EN CUENTA QUE FUI JUDICIALIZADO INDIVIDUALMENTE, Y NO CON SOCIOS DE CAUSA.

entonces POR QUE DEL CONCIERTO PARA DELINGIR.

Y POR QUE EL DELITO DE HUERTO SI NINGUNA DE LAS VICTIMAS ISO RECONOCIMIENTO Y ME SEÑALO DE HABERLE COMETIDO ALGUN DELITO.

y las denuncias que aceptaron como prueba en este juicio ninguna estaba señalandome como autor material de alguno de estos hechos delictivos.

(4) POR QUE ESTE ALTO TRIBUNAL NO VALIDO LA CAUSA DE QUE FUI JUZGADO INDIVIDUALMENTE, Y QUE MIS SUPUESTOS SOCIOS DE CAUSA. FUERON JUZGADOS POR OTRA AUTORIDAD MUY DIFERENTE A LA QUE ME JUZGO A MI. ENTONCES AL OCURRIR ESTOS HECHOS UBO ROPTURA PROCESAL Y QUEDA INDIVIDUALISADA.

entonces POR QUE LO DEL CONCIERTO PARA DELINGIR.

SEGUN EL CODIGO PROCEDIMIENTO PENAL, ES CUANDO MAS DE 2 PERSONAS SE CONCERTAN PARA COMETER DELITOS.

⑤

ENTUTELO

A LA FISCALIA DELEGADA ACCTIVADA AL PROCESO NUMERO #110016000000201000851 en el que fui enjuiciado

(1) POR NO IMBESTIGAR A FONDO LAS PRUEBAS Y DECLARACIONES DEL SEÑOR IMBESTIGADOR DE LA POLICIA NACIONAL SIJIN BOGOTA, QUIEN FUE EL AUTOR DE TODO ESTE MONTAJE EN MI CONTRA;

(2) POR QUE ME ACUSO DE ESTOS DELITOS SIN TENER EN CUENTA NINGUNA PRUEBA CONTUNDENTE, COMO POR EJEMPLO UNA DENUNCIA FORMAL CONTRA MI, QUE ME SEÑALARA COMO EL AUTOR MATERIAL DE CUALQUIER HURTO TÍPICADO EN CUALQUIERA DE ESTAS DENUNCIAS;

QUE LE ENTREGO EL SEÑOR IMBESTIGADOR DE LA SIJIN,

(3) POR QUE NUNCA COROBORO MI PLENA IDENTIDAD, Y ME ISO ACUSACIONES SI TAN SUCIERA SABER QUIEN ERA. PARA PODER PEDIR ALGUNA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO Y TENER PLENO CONOCIMIENTO DE A QUIEN IVAN A JUZGAR;

(4) POR QUE NO SE SERSIORO POR MEDIO DE UN CORREO DE VOSOS SI REALMENTE YO ERA EL INTERLOCUTOR O AUTOR DE LOS AUDIOS, QUE LE PUSO A DISPOSICION EL SEÑOR IMBESTIGADOR DE LA SIJIN COMO PRUEBA A MI CONTRA,

(5) POR QUE NUNCA SITO A DECLARAR A NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE SUPUESTAMENTE ERAN MIS SOCIOS DE CAUSA, A SABIENDAS DE QUE ELLOS ESTABAN DETENIDOS POR CUENTA DE OTRA AUTORIDAD,

PARA QUE COROBORARAN CON SU TESTIMONIO SI YO TENIA ALGO QUE VER CON ELLOS, A FAVOR O A CONTRA MIA,

(6) POR QUE ME IMPUTO UN DELITO DE CONCIERTO PARA DELINGIR QUE NO EXISTIA, PORQUE A MIS SUPUESTOS SOCIOS DE CAUSA LOS JUZGARON OTRA AUTORIDAD DIFERENTE A LA QUE ME JUZGO A MI; ENTONSES AL OCURRIR ESTO ECHOS HUBO RAPTURA PROCESAL Y QUEDA INDIVIDUALISADO,

ENTUTELO

AL SEÑOR INVESTIGADOR DE LA POLICIA NACIONAL SIJIN BOGOTA:

QUIEN FUE EL QUE INICIO ESTA INVESTIGACION POR CUENTA DE EL PERSONALMENTE,

⑥

(1) a Raíz de mi captura y de haberme embiado a la cárcel picota de Bogotá;

este señor investigador como se asia llamar durante el juicio, se ensañó con mígo por que no le di una suma de dinero que para no aserme efectiba la orden de captura que tenia en mi contra, o estaba vigente asia mí;

y que el me podia ayudar con el (chicharon) que tenia con el juzbado que me solicitaba,

entonces le dije que cuanto me costaba esa vuelta y me dijo que al menos (5) millones de pesos, porque tocaba arreglar al juez y otro resto de gente;

yo le dije que no tenia toda esa plata pero que esperara a ver que podia acer,

en el tiempo que estube detenido en las instalaciones de la Sijin Bogotá me entrevisto varias veces y me preguntaba que que pasaba con la vuelta,

entonces le dije que nada por que no tenia toda la plata que me pedía,

entonses me dijo que me preparara por que me iba a mandar de por vida para la cárcel;

(2) con encanos a una persona allegada mia que iba a visitarme donde estaba detenido,

la intercepto y le pidio unos numeros de Telefono movil que eran para tener comunicacion por que el me iba a ayudar a salir de ese (chicharon) que ya abia cuadrado todo con mígo,

con estos numeros moviles en su poder fue y saco audios de las casillas donde pertenecian estas lineas de teleponia movil.

estas lines nunca pertenecian a mí simplemente saco conjeturas. y de ay comenso a aser este burdo montaje solo basado en supocisiones.

(3) por lo consiguiente nunca hubo un corejo de voces para corroborar si mi persona era el interlocutor de estos audios o no.

Simplemente los entrego a la fiscalia delegada.

(7)

(4) despues con la autoridad que ejercia.

Recopilo unas denuncias cualquiera colocadas por personas que fueron victimas del Hurto de su automotor, en cualquier oficina de denuncias de Bogota.

y las aporro a la fiscalia elebada para que me abrieran este proceso, y me colocaran como el autor material de todos estos HURTOS;

pero en todo este monto de denuncias, ni tan solo una victima me señalaba a mi como el autor de alguna,

ENTUTELO

AL SEÑOR: HERNANDO PICO JOYA

abogado de oficio quien fue asignado para mi defensa en este juicio.

(1) por que el señor defensor, enterandole de Todas estas anomalias que utilizaron en mi contra para llebarmen a juicio no utilizo su capacidad como profesional de la abogacia para pedir pruebas que demostraran mi inocencia.

por ejemplo: el coitejo de voces, segundo, las denuncias que me señalaban directamente asia mi.

(2) por que enterandole de tan elebada condena de años contra mi, no interpuso recurso de apelacion ante el TRIBUNAL Superior de Bogota.

para que no Ratificara semejante despropocito.

ENTUTELO

AL SEÑOR: ABOGADO DE VICTIMAS

(1) por utilizar su conocimiento como abogado para defender a unas victimas que ni siquiera el mismo lleo a condenar ninguna.

por que durante el juicio ninguna de esas victimas fue a declarar en contra mia o solamente a Reconocerme como autor de haberle cometido algun Hurto.

(2) por pedir condena contra mi persona teniendo el conocimiento que ninguna de las victimas colocaba esa denuncia señalandome como el que le avia Hurto su automotor.

8

RASONES

acudo a este mecanismo judicial y Constitucional para que su señoría.

por medio de esta acción de Tutela, se me defina mi situación jurídica, ya que me encuentro en un limbo jurídico que no es posible desmadejar.

Se acudido a todos los entes de justicia

Como son:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Sala penal

CORTE CONSTITUCIONAL Sala penal

CORTE INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Sala penal

TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION PENAS Y MEDIDAS BUCARAMANGA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCION PENAS Y MEDIDAS BUCARAMANGA

SU SEÑORÍA.

Se peticionado en todas las formas posibles

NULLIDAD DE PROCESO

REVISION DE PROCESO

ACUMULACION DE PENAS

REDOCIFICACION DE PENA

DERECHO A LA IGUALDAD

Como su señoría se podrá dar de cuenta en todas las actuaciones de este proceso y corroborar todos los pedimentos y contestaciones.

de todos estos entes administradores de justicia

donde se me niega todos mis pedimentos.

Ejemplo:

Redocificación de pena.

ley 1826 del 2017 en su ART 16 la ley 906 del 2004 tendrá un nuevo ART la favorabilidad de la ley penal consagra la posibilidad de prodigar un trato más venenoso en materia penal.

Todo este mandato de esta ley también rige para condenados.

pero en mi caso se me niega que parece no acepto cargos

9

DERECHO A LA IGUALDAD

ART. 42 Ley 906 2004 dice así

es obligación de todos los servidores judiciales hacer efectiva la igualdad de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal y proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física, o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

CONSIDERACIONES

SU SEÑORÍA,

no entiendo; por que se me niega el derecho a la igualdad que Resa la Constitución nacional.

Si fui imputado y enjuiciado por los mismos delitos las mismas causas al igual que las otras (4) personas que condenaron a (96) meses de cárcel. y que fueron el causal para que me imputaran el concierto para delinquir.

¿por que se me niega el mismo trato o la misma igualdad?

SU SEÑORÍA,

Se me niega el derecho a la igualdad que por que fui enjuiciado solo y que ubo captura procesal.

entonces por que el delito de concierto para delinquir. Si según el CPP es cuando mas de (2) personas se conciertan para cometer delitos.

y yo fui capturado solo por una orden de captura vigente en mi contra, y no por que estaba cometiendo delitos.

PETICIONES

SU SEÑORÍA,

mi petición de Fondo con esta acción de Tutela no es la de evadir Responsabilidades.

por que ya fui llevado a un juicio, y condenado a una alta condena (248) meses de prisión, en donde ubo una trayectoria para un juicio y ubo descaste jurídico en donde todo fue un montaje en mi contra;

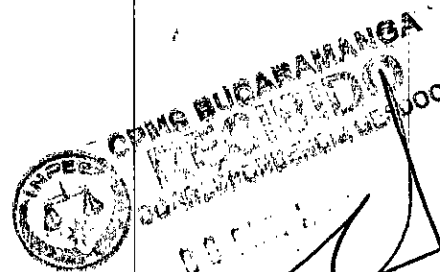
solo pido su (SEÑORÍA) que se me aca valer el derecho a la igualdad,

y la condena me quede en los mismos (96) meses de prisión a la que fueron condenados mis supuestos socios de causa.

Bucaramanga 05.10.2020

SEÑORES

Corte Interamericana de Derechos Humanos
Palacio de Justicia Bogotá D.C.
Ministerio del Interior.



DOCTORA:

MARIA PAULINA RIVEROS DUEÑAS.

REF.

Derecho Fundamental de Petición ART 23 Constitución Nacional.
Numerales 516 y otros del código C.C.A.C.

Petición.

demanda de Fallos y actuaciones de La autoridad de La rama Judicial,
del Poder Publico de Colombia.

dictados inhumanamente en mi contra.

José EXPEDITO RUBIO MERCIAN. mayor de edad identificado con C.C. N°
19.468.471. de Bogotá

Actualmente detenido en el establecimiento de La cárcel modelo de La ciudad de
Bucaramanga Santander actualmente recluido en La comunidad número (37) tres
con t.D. 73784. y actuando en nombre propio.

Muy respetuosamente acudo ante su honorable corte para solicitarles se me
conceda este derecho de Petición y se me acepte esta demanda de Fallos dic-
tados contra mi. La Rama Judicial del Poder Publico de Colombia para que por
su intermediación se me conceda La Protección de Los derechos humanos a Los
cuales. tenemos derechos todos Los seres humanos del Planeta.

Que considero vulnerados y amenazados por Las acciones y omisiones de la
autoridad antes mencionada.

MI Petición se fundamenta en lo siguiente.

Fui Juzgado y condenado a (248) doscientos cuarenta y ocho meses de Prisión por
un Juzgado de esta rama Judicial antes mencionada acusado de Los delitos de
de Hurta y concierto para delinquir me hicieron un Juicio que nunca fue Justo
porque no tube dinero para poder pagar un defensor privado que me defen-
diera. en el Juicio. simplemente me colocaron un defensor publico que a pesar
de todo pues me ayudo a defenderme pero nada fue equitativo por que no le
aceptaron Los alegatos que presento en mi defensa.

Por ejemplo nunca durante el Juicio estuvo presente La Procuraduría..

Nunca hicieron un cateo, de voces, no me identificaron plenamente nunca tubo
audiencia de medida de aseguramiento, no tube denuncia alguna que me señalar
directamente de algunos de Los hurtos que me imputaron.

Simplemente el señor Juez que me condeno se limito a dictar tan astronómica
condena. solamente basada en unos informes de un señor Policía miembro de la
Policia Bogotá quien dijo que yo era integrante de una banda de Ladrones de auto-
motores.

Y todo lo que dijo este señor fue totalmente falso porque a mi nunca me
capturaron con nadie.

como se pueda constatar en el expediente del Juicio mencionado el señor
Policia mencionado captura a (4) cuatro personas dos (2) mujeres y dos (2) hombres

Como a Los (15) Quince días me involucraron con ellos y así discorde conforme al delito de concierto para delinquir según el.

La situación es que a ellos los llevaron a juicio y fueron condenados a 96. noventa y seis meses de prisión entonces yo me presento dando esta el derecho de igualdad que está en la constitución nacional que dice. Artículo (4) cuatro Ley 906 de 2004 dice así.

Es obligación de Los servidores Judiciales hacer efectiva la igualdad de Los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal y proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física, o mental se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta.

el sexo la raza, la condición social la protección al origen nacional o familiar, la lengua el grado, religión, la opinión política o filosófica, en ningún caso podrán ser utilizados dentro del proceso penal como elementos de discriminación. Este derecho constitucional antes mencionado lo he solicitado en todas las formas en derecho fundamental de petición, en acción de tutela.

Lo he solicitado al juzgado que vigila la pena actualmente. Lo he solicitado al tribunal superior de Bucaramanga. Lo he solicitado a la corte constitucional Bogotá D.C.

y en ninguna de estas instituciones legalmente constituidos no he encontrado ninguna solución favorable por esta razones acudo a su honorable corte de derechos humanos para así poder obtener una protección a mi situación personal en el momento que estoy pasando rogativas.

Soy un adulto mayor de (60) sesenta años de los cuales llevo (5) cinco años detenido en esta prisión donde me encuentro sin visita de ninguna índole no cuento con nadie que me ayude pues los que fueran hacerlo se encuentran muy retirados de esta ciudad.

no cuento con medios económicos para pagar un defensor que me ayude o que haga algo por mí.

tengo patología de insomnio dependiente (posiblemente) al cual me encuentro dentro de los pacientes en alto riesgo de adquirir cualquier virus como el covid 19 por ser diabético.

Pedí una domiciliaria transitoria que fue decretada por el mismo gobierno pero me la negaron por la modalidad del delito o delitos.

No quiero con esto evadir responsabilidades si no simplemente obtener un derecho de igualdad que se me conceda la misma condena que sentencian a los supuesto socios de causa los cuales fueron condenados a (96) noventa y seis meses de prisión.

Lo último que pedí por medio de una tutela fue a la corte constitucional pidiendo que me consideraran al derecho a la igualdad pero me contestaron que no habían el ente que debería contestar esta tutela y la remitió al tribunal superior de Bucaramanga yo ya lo había entutelado y me lo había negado. La posibilidad al derecho de igualdad.

y ahora me contesto lo mismo como se podían dar de cuenta en los anexos que voy a colocar en esta petición.

Juzgado que dictó la sentencia: Juzgado Quinto Penal del circuito de Bogotá completo Judicial Paloquecama Bogotá D.C. N° Radicado 110016 000000 201000851.

No siendo más mis peticiones de la procuraduría me despido de ustedes con todo respeto señores integrantes de tan honorable corte que vota día a día por los derechos fundamentales de los seres humanos. Que podamos el planeta tierra.

Pues la verdad me encuentro en una situación precaria en donde
me encuentro confinado.
Y no cuento con la ayuda absoluta de nadie. Por eso dar gracias
a Dios y a tan honorable carta.

Muchas gracias por la atención prestado a mi petición.

Cordialmente.

JOSÉ EXPEDITO RUBIO MERCHA.

19.468.471

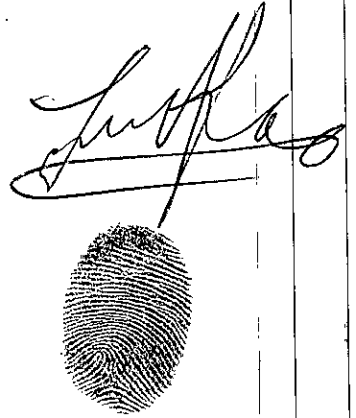
73784.

Comunidad número

3

CARCEL DE MEDIANA SEGURIDAD.
MODELLO BUCARAMANGA.

C.C.
T.D

A handwritten signature in cursive script is positioned above a circular fingerprint impression. The signature appears to be 'Rubio Mercha'.

Bucaramanga 05. 10. 2020

SEÑORES.

CORTE SUPREMA. SALA PENAL.
Palacio de Justicia Bogotá D.C.

e. s. m. d.

OFICINA BUCARAMANGA
REQUERIDO
CORRESPONDENCIA UESIDOC

CC 2020. 11

REF. Derecho Fundamental de Petición Art. 23. C.N.
Artículo 516 código contencioso AdministrativoHORA
FIRMA

Cordial Saludo.

JOSÉ EXPEDITO RUBIO MERCHANT. mayor de edad identificado con cédula número 19.468.471 y actuando en nombre propio detenido en la carcel de mediana seguridad de modelo de Bucaramanga (Santander) en la comunidad N° 3 tras respetuosamente acudo a este derecho fundamental de petición consagrado en la constitución nacional artículo 23. artículo 516 c.c.a y otros.

Para que por intermedio de tan alta corte y sus honorables magistrados me conceda la protección de mis derechos que judicialmente considero vulnerados por las acciones y omisiones del juzgado (1) primero de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bucaramanga (Santander) y el tribunal superior de Bucaramanga.

HECHOS: Remiti acción de tutela el día 09 de septiembre del 2020. según recibido del establecimiento en el cual me encuentro.

esta acción de tutela fue remitida a la corte constitucional sala penal pero nunca llego a su destino.

Fue remitida al tribunal superior de Bogotá D.C. sala tutelas y el tribunal superior de Bogotá. por ende la remito por competencia la correspondia al tribunal superior de Bucaramanga (Santander) en esta acción de tutela lo pido a la Suprema Corte Constitucional que se me conceda el derecho a la igualdad.

Artículo 13 de la Constitución Nacional Artículo 7 derecho de igualdad Ley 599 del 2004 Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004 31 de agosto. Artículo 4 cuarto igualdad. Artículo 7 Presunción de inocencia a un debido proceso Ley 906 2004,

acciones: Esta acción de tutela antes referida fue contestada a fondo por el tribunal superior de Bucaramanga (Santander).

Este tribunal me contesta en su resolución que no tengo derecho a la igualdad. porque fui juzgado solo porque a mis supuestos socios de causa le

juzgaron otros jueces y a mi me individualizaron y que al momento de individualizarme había habido rotura procesal.

Explicaciones: Fui capturado a mediados del año 2010 dosmil diez en un reten de la policía nacional en Bogotá, el cual al presentarme me mostró mi cédula de identificación, me dijo que tenía un orden de captura y me requería un juzgado por unos hechos anteriores.

el señor oficial de policía dijo que quedaba detenido a ordenes del juzgado que tenía el requerimiento.

pero que no era nada grave que si quería al me podía ayudar en los casos. pues la dije que hablara con una persona que me acompañaba.

el momento de mi captura para saber si se podía hacer algo a mi favor el caso fue que esa persona le dio el número de mi celular y me

ya yo vivía y con esos datos este señor agente hizo lo que él quiso hacer los utilizó a mi contra. Yo fui enviado a la cárcel nacional a la picota por orden del Juez que me requería. Al pasar el tiempo un día me llamaron a notificaciones y yo atendí el llamado, el señor notificador me notificaba que estaba siendo imputado en un proceso y se me notificaba de un poco de hurto de auto motores porque habían capturado (4) cuatro personas y que el jefe era mi persona en el momento no la firme absolutamente nada. Pues el señor policía que me había capturado tiempo después capturó a estas cuatro personas y con los datos que él tenía de mí me embudo con ellos y conformó desde una banda de aladores deshuasadores de carros y me colocó a mí como cabecilla de estos hechos en adelante. Fue llevado a un juicio en donde yo no los acepto los hechos que me imputaron.

me colocaron un abogado de oficio que apesar de que este señor hizo todo lo que pudo, pues no la acepto nada de lo que él expuso en los últimos alegatos antes de la sentencia condenatoria.

y por eso fui condenado por el señor Juez (5) Quinto Penal del circuito de Bogotá a tan astronómica suma de meses (248) sin tener en cuenta las pruebas contundentes.

y a mis supuestos socios de causa a los cuales nunca los vi ni hablé con ellos en el tiempo del juicio. se dice que los condenaron a 96 novena y seis meses de prisión.

Yo fui condenado por el proceso número 11001600000201000851 por los delitos de concierto para delinquir y hurto calificado.

es aquí donde el señor Juez Quinto Penal del circuito de Bogotá incurre en un capricho de incompetencia de juzgarme sin tener todas las vías de hecho pues para imputarme el delito de concierto para delinquir tendrían que juzgarme junto con las otras (4) cuatro personas que según el investigador eran cómplices míos entonces no entiendo porque me juzgan por un concierto para delinquir si hubo rotura de proceso y al darce esta rotura procesal queda totalmente individualizado. entonces me llevan a un juicio donde el señor Juez que condena dicto una astronómica condena donde no tuvo en cuenta que no me podía juzgar por un concierto para delinquir.

Si no fui capturado con nadie ni mucho menos cometiendo estos hechos en mención.

Por ende tampoco entiendo porque se me niega el derecho a la igualdad que dicta la constitución nacional si el tribunal superior de Bucaramanga me lo niega que es el que resuelve a fondo la acción de tutela impuesta por mí y enviada a la corte constitucional sala penal pero ella no me decide nada y que por competencia la envía este alto tribunal alegando que no tengo el derecho de igualdad. porque no tengo causas que ellos tuvieran juzgandos por otros jueces entonces según la contestación de este honorable tribunal yo estube totalmente solo.

Por ende no me podrían juzgar si no por un solo delito que simplemente sería hurto. y si miramos lo justo ni tan por hurto porque nunca estubo una denuncia formal individualizada que me acusara personalmente si no fue por unas denuncias colectivas que sacó el señor investigador de automotores

La Sñra Bogotá D.C.

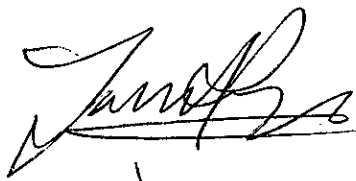
mas no porque alguien me señalara de Hurtar al automotor de su propiedad

Peticiones:
Que por todas estas exposiciones y explicaciones, no solo recibi negativas del honorable tribunal de Bucaramanga (Santander).

Respetuosamente me dirijo a tan alta y honorable corte Suprema para que sea los honorables magistrados que confirman la sala penal de desiciones para que me hagan respetar y valer mis peticiones y tener consideraciones judiciales sobre mi proceso en particular, concediendome en derecho, una reubicacion de la pena consagrada en la ley 1826 del 2017. que en dicho mandato en inciso (2) segunda del articulo (6) seis de la ley 599 del 2008, que hace parte de las normas rectoras del orden penal, que constituyen la esencia la operabilidad del sistema penal que prevalecen sobre los demas informan su interpretacion art. 13 ibidem dispone la ley, permissiva o favorable aun cuando sea posterior se aplicara sin excepcion a la reactiva o desfavorable a un cuando ello tambien rige para los condenados. Por ende no han transcurrido los (8) ochos que dicta la ley para deprecarse algun beneficio como puede ver los 8 años se cumple en noviembre del presente.

Quedo a la espera de una pronta y oportuna respuesta a mi solicitud.

Cordialmente



JOSÉ EXPOSITO RUBIO MACHAN.

C.C.

19.468.471.

T.D.

73784.

Comunidad número

